



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

# 1396<sup>a</sup>

SESION: 5 DE MARZO DE 1968

NUEVA YORK

### INDICE

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <i>Página</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/1396) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1             |
| Aprobación del orden del día .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1             |
| La cuestión del Africa Sudoccidental:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |
| Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |
| Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2) ..... | 1             |

## NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1396a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 5 de marzo de 1968, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. Ousmane Socré DIOP (Senegal).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1388)

#### 1. Aprobación del orden del día.

#### 2. La cuestión del Africa Sudoccidental:

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La cuestión del Africa Sudoccidental:

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda,

Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2)

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Conforme a la decisión adoptada anteriormente por el Consejo de Seguridad y si no hay objeciones, invitaré a los representantes de Guyana, Turquía, Chile, Indonesia, Yugoslavia, Nigeria, República Árabe Unida, Zambia y Colombia a ocupar los asientos de que se les han reservado junto a la mesa del Consejo, en la inteligencia de que cuando uno de esos representantes desee hacer uso de la palabra, será invitado a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. E. A. Braithwaite (Guyana), el Sr. O. Eralp (Turquía), el Sr. J. Huneeus (Chile), el Sr. H. R. Adzulgani (Indonesia), el Sr. A. Vratuša (Yugoslavia), el Sr. A. Clark (Nigeria), el Sr. M. R. Abdul-Wahab (República Árabe Unida), el Sr. I. R. B. Manda (Zambia) y el Sr. A. Herrán Medina (Colombia) ocupan los asientos que se les han reservado.*

2. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Consejo de Seguridad procederá ahora a continuar examinando la cuestión que figura en el orden del día.

3. Sr. PARTHASARATHI (India) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, permítame primero expresar las sinceras felicitaciones de mi delegación al asumir la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes en curso. Mi delegación y mi país sienten una gran estimación por la nación hermana del Senegal y por su destacado líder, el Presidente Senghor. Nos produce una gran satisfacción el hecho de que el Consejo vaya a estar dirigido por usted este mes. Ya hemos quedado impresionados por las dotes de dirigente que ha demostrado en las numerosas y difíciles consultas oficiales que se han venido celebrando hasta ahora. No tenemos duda de que bajo su atinada orientación el Consejo abordará sus áreas con prontitud y eficacia.

4. También quisiera asociar a mi delegación con las que ya han hecho uso de la palabra para rendir sincero tributo al Presidente saliente, el Embajador Solano López, del Paraguay. El Embajador Solano López ha justificado sobradamente nuestras expectativas con su tacto y su habilísimo manejo de las cuestiones que el Consejo de Seguridad ha encarado durante el mes pasado.

5. No me propongo expresarme en observaciones sobre el proyecto de resolución contenido en el documento S/8429, uno de cuyos patrocinadores es la India, sino simplemente brindar el apoyo de mi delegación a las explicaciones que

hicieron el Embajador Shatil, del Pakistán; el Embajador Bouattoura, de Argelia, y el Embajador Silos, del Brasil, en nuestra sesión del 4 de marzo [1395a. sesión]. Mis tres distinguidos colegas han presentado muy hábilmente nuestro punto de vista al Consejo y los felicito por la eficacia de sus intervenciones.

6. Ya expliqué la posición de mi delegación acerca del enjuiciamiento ilegal en Pretoria de 35 naturales del Africa Sudoccidental, en nuestra sesión del 19 de febrero de 1968 [1392a. sesión]. Por lo tanto, será muy breve. Mi delegación opinaba y sigue opinando que resulta impetuoso que el Consejo de Seguridad adopte medidas urgentes y adecuadas, sin excluir la aplicación de sanciones, para enfrentar la situación creada por el incumplimiento por Sudáfrica de la propia resolución del Consejo de Seguridad 245 (1968), del 25 de enero de 1968. El carácter de esas medidas deberá necesariamente ser tal que convenza a Sudáfrica de lo inútil que es persistir en su obstinada arrogancia.

7. Se ha dicho dentro y fuera de esta sala que nuestro proyecto de resolución, al referirse al Artículo 25 de la Carta, necesariamente compromete al Consejo de Seguridad a tomar medidas con arreglo al Capítulo VII. En general, la India se cuenta entre los Miembros de la Organización que consideran que el Artículo 25 de la Carta tiene una vinculación muy estrecha y tal vez exclusiva con el Capítulo VII. Sin embargo, me siento tentado a coincidir con la explicación que el Embajador Bouattoura dio ayer en este Consejo, de que la alusión al Artículo 25 no implica necesariamente una referencia mecánica a un capítulo determinado de la Carta, debido a que el caso que consideramos hoy es *sui generis*. No estamos examinando ahora la situación común prevista en los Capítulos VI y VII de la Carta. No se trata de una controversia entre dos o más Estados Miembros de la Organización, sino de una controversia — aunque quizá el término resulte demasiado débil para el caso — entre la Organización y un Estado Miembro que la ha desafiado persistentemente. Dada esa situación, es necesario advertir al Estado Miembro de que se trata de que el Consejo de Seguridad no tolerará ningún nuevo desafío a las Naciones Unidas. De ahí la referencia al Artículo 25 de la Carta. Esa clara advertencia es conveniente para que el Gobierno de Sudáfrica sepa cuál será la posición del Consejo la próxima vez que se examine este caso.

8. Hemos convenido en copatrocinar el proyecto de resolución contenido en el documento S/8429 a pesar de que no se ajusta plenamente a la posición de mi delegación. Lo hemos hecho con espíritu de avenencia y en la inequívoca inteligencia de que sólo representa un primer paso esencial e inmediato. Si Sudáfrica se niega a cumplir con las disposiciones del actual proyecto de resolución, el Consejo, con arreglo al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, tendrá que reunirse inmediatamente para decidir acerca de la aplicación de las medidas efectivas previstas en la Carta. Mi delegación, por su parte, no abraja dudas acerca de cuáles deberán ser esas medidas efectivas y, llegado el momento, insistirá en su aprobación. Por lo tanto, aunque apoyamos plenamente el proyecto de resolución que ahora examinamos, que representa el mínimo que el Consejo de Seguridad puede hacer en estos momentos, mi delegación confía en que cuando llegue el momento de adoptar medidas efectivas, todas las delega-

ciones olvidarán sus reservas y unirán sus esfuerzos a la causa común.

9. La situación es muy grave y urgente, como lo subraya la decisión del régimen de Pretoria de abrir un nuevo proceso ilegal contra otros ocho naturales del Africa Sudoccidental, nuevamente con arreglo a la desacreditada *Terrorism Act*<sup>1</sup>. Asimismo, hemos recibido inquietantes informes de que el Gobierno sudafricano tiene detenidos a otros 150 naturales del Africa Sudoccidental, a quienes proyecta procesar por grupos con objeto de aterrorizar a los africanos de Sudáfrica y el Africa Sudoccidental. En esas circunstancias, mi delegación espera que todos los miembros del Consejo de Seguridad, conscientes de sus obligaciones y responsabilidades, apoyen los objetivos del proyecto de resolución. Como ya se dijo en el Consejo ayer, los copatrocinadores están dispuestos a participar en nuevas consultas a fin de llegar a formulaciones mutuamente aceptables. Animados de ese espíritu, examinaremos todas y cada una de las propuestas que se han hecho y que lleguen a hacerse.

10. Sr. CSATORDAY (Hungría) (traducido del inglés): Permítame, ante todo, señor Presidente, que lo felicite al asumir la Presidencia del Consejo. Nos complace realmente el hecho de que nuestras deliberaciones durante el mes de marzo vayan a estar presididas por un representante tan eminente de una gran nación africana, y le brindamos nuestra plena colaboración.

11. También deseo rendir tributo al Sr. Solano López, del Paraguay, por la inagotable paciencia y la manera cordial con que dirigió nuestras actividades durante el mes de febrero.

12. En nuestras deliberaciones acerca del juicio ilegal y de sentencia de los patriotas del Africa Sudoccidental nos hemos enfrentado a problemas de carácter moral, jurídico y político. Fue necesario examinar en nuestras discusiones la violación por Sudáfrica de los principios fundamentales contenidos en nuestra Carta, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos.

13. La delegación húngara ha examinado el problema que tenemos a la vista, animada del deseo de hallar medios urgentes y eficaces de ayudar a los patriotas ilegalmente encarcelados. En ese enfoque nos ha guiado el hecho de que no se trata de un simple caso de fricción local y que el Africa Sudoccidental es responsabilidad de las Naciones Unidas, de forma que hasta cierto punto se hallase en juego la autoridad y el prestigio de la Organización.

14. Fue grato escuchar al representante del Pakistán clarar que los patrocinadores del proyecto de resolución reconocían nuestros esfuerzos encaminados a contribuir a la solución del problema. Agradecemos desde luego los esfuerzos fervientes de los Miembros africanos y asiáticos de nuestra Organización y de los que están cooperando con ellos, y consideramos que el proyecto de resolución en su conjunto responde adecuadamente a la situación creada por

<sup>1</sup> Act No. 83 of 1967, to Prohibit Terroristic Activities and to Amend the Law Relating to Criminal Procedure; and to Provide for Other Incidental Matters.

el desafío de Sudafrica. Refleja las buenas intenciones y la buena voluntad de esas delegaciones y las grandes esperanzas que han puesto en este proyecto de resolución. Al decir esto, no deseo ocultar el hecho de que no estamos totalmente satisfechos con algunas de las disposiciones del texto de que nos ocupamos.

15. Refiriéndome únicamente a una de esas disposiciones, el párrafo 3 no encara la cuestión directamente cuando "Exhorta a los Miembros de las Naciones Unidas a que colaboren con el Consejo de Seguridad... a fin de lograr que el Gobierno de Sudafrica dé cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución". Habría sido más equitativo y, lo que es más importante, mucho más eficaz, señalar a aquellos que se han negado constantemente a cooperar con las Naciones Unidas, en vez de situarlos en el mismo plano que los que han cooperado constantemente.

16. Consideramos que existe un contraste demasiado evidente entre la conducta de ciertos Estados tales como el Reino Unido, los Estados Unidos y la República Federal de Alemania, para nombrar sólo a algunos, que continúan manteniendo estrechos vínculos económicos, diplomáticos y militares con Sudafrica pese a las resoluciones correspondientes de las Naciones Unidas, y Estados tales como el mío, que han obrado de conformidad con esas resoluciones. La República Popular Húngara y otros Estados, incluida la República Democrática Alemana, han tomado de hecho medidas para satisfacer las disposiciones enunciadas en el artículo 41 de la Carta. Menciono expresamente a la República Democrática Alemana porque su Ministro de Relaciones Exteriores, quien no ha tenido la oportunidad de presentar sus opiniones ante nuestro Consejo y nuestra Organización, expuso la posición de su Gobierno en un telegrama que dirigió al Secretario General, con la solicitud de que su contenido fuera transmitido al Gobierno de Sudafrica, en el que condenaba ese juicio ilegal y pedía la liberación de los prisioneros que habían sido sentenciados.

17. Esa actitud contrasta vivamente con la opinión de algunos otros países, incluida la República Federal de Alemania, a la que con frecuencia califican algunos de baluarte de la libertad en el mundo occidental y que apoya incondicionalmente al régimen racista colonial de Pretoria. Consideramos, por lo tanto, que el llamamiento general contenido en el párrafo 3 permite que los que apoyan a Sudafrica pretendan haber actuado en el pasado de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, lo cual no es el caso.

18. Con respecto a las discrepancias relativas a la aplicabilidad del Artículo 25 de la Carta, deseamos simplemente declarar que a nuestro juicio Sudafrica ya ha proporcionado la solución del caso. Al negarse a cumplir la resolución 245 (1968) del Consejo, ha violado claramente las obligaciones que había contraído con arreglo a la Carta.

19. En tales circunstancias, mi delegación considera que lo que debe importar al Consejo es algo distinto de malabarismos legalistas sobre unos cuantos conceptos abstractos. Tenemos que hacer todo lo posible por obtener los resultados necesarios, es decir, lograr la liberación y la repatriación de los patriotas del Africa Sudoccidental. Nos bastará con que los aliados de Sudafrica puedan influir en el

régimen de Pretoria para que aplique nuestra resolución. Pero para lograr ese objetivo político, es absolutamente esencial que los países que mantienen relaciones económicas, militares y políticas estrechas con Sudafrica actúen resultantemente. A eso se los invita en nuestro actual proyecto de resolución y en nuestra resolución anterior.

20. Por lo tanto, a nuestro juicio, los resultados obtenidos demostrarán en qué medida están dispuestos esos países a utilizar su considerable influencia en Pretoria. Si no actúan con la determinación necesaria, tendremos que considerar la adopción de otras medidas más eficaces para lograr la liberación y repatriación de los patriotas del Africa Sudoccidental ilegalmente encarcelados. Hasta ahora, conociendo la posición oficialmente declarada de Sudafrica, tenemos que decir que abrigamos algunas dudas acerca de la eficacia del actual proyecto de resolución.

21. El Gobierno sudafricano dice, por ejemplo, que "no tiene intención de abdicar de sus responsabilidades para con los pueblos del Africa Sudoccidental" (S/8357/Add.9). En ese documento, que se acaba de publicar el 19 de febrero de 1968 y ha sido incluido en el Informe del Secretario General sobre la situación del Africa Sudoccidental, el Gobierno de Sudafrica una vez más desconoce abiertamente la decisión de la Asamblea General en la que se pone fin al Mandato de Sudafrica sobre el Africa Sudoccidental.

22. Por eso nos sorprendió escuchar algunas de las sugerencias presentadas por los miembros de este Consejo en las que se abogaba por la ampliación de las operaciones de la Cruz Roja, el envío de algunos representantes de ese órgano a Sudafrica, etc., medidas que en innumerables ocasiones han sido desconocidas por Sudafrica. Esta vez, además, estamos presenciando un nuevo repudiable desafío a las Naciones Unidas por el régimen de Pretoria al someterse a juicio a otros ocho patriotas del Africa Sudoccidental. Así, pues, ya ha pasado el momento de tomar medidas de ese tipo. Incluso si se permitiera que esos representantes visitaran a Sudafrica, sería difícil que esa acción produjera resultados concretos. Únicamente la adopción de medidas verdaderamente eficaces y específicas puede obligar al Gobierno racista de Sudafrica a atender a la opinión pública mundial.

23. Sudafrica está plenamente enterada de esto y evidentemente cuenta con el continuo apoyo de los principales miembros de nuestro Consejo. Al esforzarse en subrayar su comunidad de intereses, hace declaraciones muy reveladoras. Permítame, señor Presidente, citar sólo una de ellas, que aparece en la ya mencionada comunicación de Sudafrica:

"Siendo como es responsable del bienestar de todos los habitantes del Africa Sudoccidental, el Gobierno sudafricano no puede permitir que un grupo de terroristas adiestrados creen un régimen de violencia al estilo del Vietcong." (Ibid.)

No es sorprendente, pues, que los que tratan de reprimir la lucha por la libertad y la independencia de los pueblos del Africa Sudoccidental y de Viet-Nam consideren a sus adversarios como terroristas. ¡Pero es realmente demasiado esperar que algunos de ellos movilicen siquiera una fracción

de la energía que emplean en librar guerras contra los pueblos que luchan por su independencia para utilizarla esta vez en hacer frente a la supremacía blanca de Pretoria?

24. La delegación húngara comprende y apoya plenamente los propósitos de los patrocinadores, tan elocuentemente explicados por el representante del Pakistán, el Embajador Shahi, en la 1395a. sesión de este Consejo. Esperamos que todos los miembros del Consejo de Seguridad concentren sus esfuerzos no en debilitar aún más el proyecto de resolución contenido en el documento S/8429 planteando argumentos de semántica, sino en aplicarlo plenamente y

sin demora. Sólo de esa manera cumpliremos con los principios de la Carta y lograremos la libertad para los patriotas del África Sudoccidental.

25. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. Si no hay objeción, levantaré la sesión para que los miembros del Consejo puedan proseguir sus consultas. La próxima sesión del Consejo se celebrará al concluir esas consultas.

*Se levanta la sesión a las 16.50 horas.*

---

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---